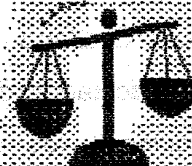


NOTARIA
PRIMERA

DR. SALOMON MERINO TORRES NOTARIA



Dr. Salomón Merino Torres
Fco. De Orellana- Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SAVY S.A.
QUE HACEN LOS SEÑORES: SEGUNDO JOSE
ANTONIO VEGA YANEZ Y JAIME OSWALDO
VEGA SALAZAR.**

CUANTIA: \$.800,00. (OCHOCIENTOS DOLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve, a las once horas con cuarenta y seis minutos, ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana - COMPARECEN: A la celebración de la presente escritura los señores: **SEGUNDO JOSE ANTONIO VEGA YANEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número Uno siete cero cero dos cero cuatro cuatro dos guión uno, de estado civil Casado, de setenta y cinco años de edad, de profesión u ocupación Empleado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, **JAIME OSWALDO VEGA SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número Uno siete uno cero ocho uno cuatro siete cero

guión seis, de estado civil Casado, de cuarenta años de edad, de profesión u ocupación Policía, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, a quienes los denominaremos SOCIOS COMPARECIENTES.- Hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **SEGUNDO JOSÉ ANTONIO VEGA YANEZ**, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo; **JAIME OSWALDO VEGA SALAZAR**, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Policía. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Francisco de Orellana, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:**

TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: **CONSTRUCTORA SAVY S.A.-** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad Francisco de Orellana, provincia Francisco de Orellana. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a)

Estudios, diseño, planificación y construcción de todo tipo de obras civiles de interés social, en el sector urbano y en el sector rural, entre las que se

cuentan pero no se limitan a: estructuras, obras hidráulicas, obras viales, obras de mitigación de impactos ambientales y obras de infraestructura sanitaria, de agua potable, de energía eléctrica y de comunicación digital. b)

Ejecución y fiscalización de contratos de obra pública y obra privada, para lo cual el objeto de la compañía también incluye: b.1) La producción, compra

venta de materiales de construcción; b.2) La explotación de minas, canteras, venta y comercialización de materiales pétreos, piedras, arcillas, arenas y calizas; y, b.3) La importación de maquinarias y equipos. c) Estudios, diseño

planificación, promoción, construcción, remodelación y venta de inmuebles; principalmente, de soluciones habitacionales de interés social. d) La

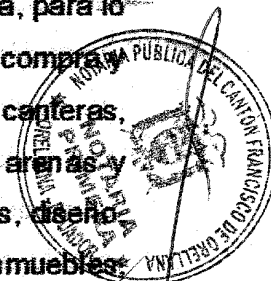
importación, exportación, representación, comercialización, reparación, mantenimiento y distribución al por mayor y menor de maquinaria, de vehículos motorizados, llantas, y equipos electrónicos. e) La prestación de

servicios y sistemas de hospitalidad; g) Adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, que tengan similar objeto social al de la

compañía; h) La creación y venta de productos lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos, sistemas y software; compraventa de

franquicias; i) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra

naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; j) Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; k) Podrá asociarse con



personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; l) Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO : PLAZO.-** El plazo de duración de la

compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de US. 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **-ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS-** Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las

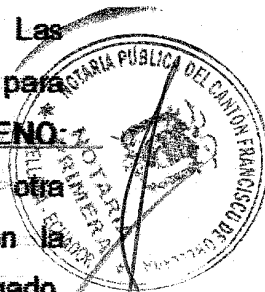
segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **-ARTICULO NOVENO:**

QUORUM GENERAL DE INSTALACION. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **-ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE**

INSTALACION. - Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de

Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA**

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS**

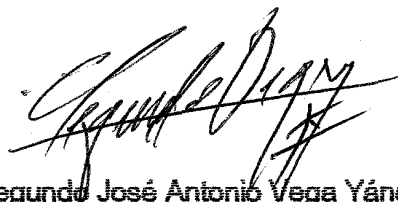
COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN

INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de **US. 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)**, que se encuentra pagado en su totalidad en numerario, conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital:

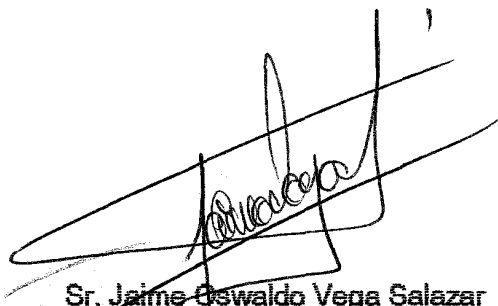
Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Nro. De Acciones.
Segundo José Antonio Vega Yáñez	USD. 560	USD. 560	560
Jaime Oswaldo Vega Salazar	USD. 240	USD. 240	240
TOTAL	USD. 800	USD. 800	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darwin Lescano León para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento. Firma Doctor Darwin Lescano León, Abogado con matrícula profesional numero Siete siete cinco nueve del Colegio de Abogado de Pichincha. Hasta. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima.- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto conmigo el Notario quien da fe y CERTIFICO.

00005



Sr. Segundo José Antonio Vega Yáñez



Sr. Jaime Oswaldo Vega Salazar

SOCIOS COMPARECIENTES



Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURNEO JARAMILLO DANIEL OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2009 2:04:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA SAVY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 062100429 abierta el 10 DE MARZO DEL 2009
 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará CONSTRUCTORA SAVY S.A., la
cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXX, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

~~VEGA YANEZ SEGUNDO JOSE ANTONIO~~

560.00

VEGA SALAZAR JAIME OSWALDO

240.00

TOTAL

800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO 10 DE MARZO DEL 2009
Lugar y Fecha de emisión

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA TUMBACO

Firma Autorizada

00008

ECUATORIANA***		V4443V4242
CASADO	ZOILA SALAZAR	
SECUNDARIA	EMPLEADO	
JOSE VEGA		
ROSA YANEZ		
QUITO	11/11/97	
11/11/2009		
1100807		

CIUDADANIA		170020442-1
VEGA YANEZ SEGUNDO JOSE ANTONIO		
25 JULIO	1.934	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ		
02	1 260	01877
PICHINCHA/ QUITO		
GONZALEZ SUAREZ	34	
		



REPÚBLICA DEL ECUADOR	
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum	
067-0065	1700204421
NÚMERO	CÉDULA
VEGA YANEZ SEGUNDO JOSE ANTONIO	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
TURBACO	
PARRAQUIA	
	
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA*PSA No 171081470-6

VEGA SALAZAR JAIME OSWALDO
 RICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 19 DICIEMBRE 1969
 0011 00277 M
 RICHINCHA/QUITO
 TUMBACO

[Signature]

1969

[Portrait Photo]

EQUATORIANA*****
 CASADO ANGELICA DEL R FAUCAR ESCOBAR
 SUPERIOR POLICIA
 SEGUNDO JOSE VEGA
 ZOLA SALAZAR
 QUITO 18/01/2008
 18/01/2020
 REN 2701111
 Pch

[Fingerprint]

**POLICIA NACIONAL
 DEL ECUADOR**

1710814706 000-00968 8869101968
 CECULA TARJETA No. ISSPOL

VEGA SALAZAR

PELLIDOS
JAIME OSWALDO

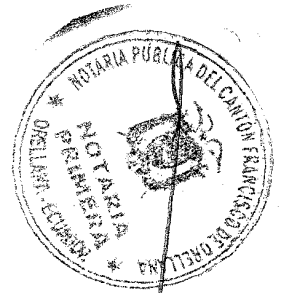
NOMBRES
MAYOR O+ 26/02/2007
 GRADO T/SANGRE F.EMISION

AUTORIZACION
 ISSPOL Hospitales, Comisaratos
 Dependencias Policiales, Club

[Signature]
 El Director de Personal

[Portrait Photo]

[Signature]
 El Portador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

Fco. de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de abril del año dos mil nueve a las 11H30", queda legalmente registrada la Presente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SAVY S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES SEGUNDO JOSE ANTONIO VEGA YANEZ Y JAIME OSWALDO VEGA SALAZAR. Queda inscrita bajo el N° 12 Folio N° 149 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2009.

Fco de Orellana, a 09 de abril del año 2009.-


Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010484

11 MAYO 2009

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SAVY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL